

RESOLUCIÓN N° 040-2020-INVERMET-SGP

Lima, 26 de mayo de 2020

VISTOS: El Memorando N° 310-2020-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 0081-2020-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF es el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público que ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del referido Sistema, además cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir directivas y normas complementarias;

Que, el artículo 8 del citado Decreto Legislativo dispone que la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario, sujetándose a las disposiciones que emita la DGPP;

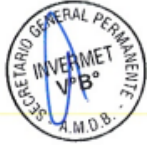
Que, los artículos 22 y 23 del precitado Decreto Legislativo establecen que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, reguladas genéricamente por dicha norma y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la DGPP del MEF, y que la fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres (03) años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;

Que, conforme al artículo 1 de la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01, y modificatoria, ésta tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los objetivos estratégicos institucionales, entre otros, y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;


Que, los literales d) y f) del artículo 2 de la Directiva antes glosada establecen que la Programación Multianual Presupuestaria se actualiza anualmente, reajustando la Asignación Presupuestaria Multianual – APM en los casos que fuera necesario, y añadiendo un año nuevo en cada programación; dicho reajuste de APM tiene carácter vinculante para el primer año (año 1) e indicativo para los dos años siguientes (años 2 y 3), es revisada anualmente y modificada en caso haya cambios en cualquiera de los factores tomados en cuenta para su estimación;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la referida Directiva establecen que el Titular de la Entidad conforma una “Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria” presidida por el Jefe de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, para lo cual emite la Resolución correspondiente;





Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto con Memorando N° 310-2020-INVERMET-OPP hace suyo el Informe N° 003-2020-INVERMET-OPP/RABC, elaborado por su especialista, donde concluye que la Entidad debe presentar, en forma oportuna, ante la DGPP del MEF la Programación Multianual y Formulación Presupuestaria para los años fiscales 2021, 2022 y 2023 orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en función a las prioridades aprobadas en el Marco Estratégico del INVERMET del periodo 2020-2023 alineado al Plan Estratégico Institucional – PEI del periodo 2020-2023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima – MML, por lo que recomienda la conformación de la Comisión de Programación Multianual para los años fiscales 2021, 2022 y 2023 del INVERMET; para cuyo efecto se cuenta con la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Con los vistos de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083; el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD; y, la Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01, y modificatoria, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”;




SE RESUELVE:


Artículo 1.- Conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para los años fiscales 2021, 2022 y 2023 del Fondo Metropolitano de inversiones – INVERMET, la cual está integrada por:

- El/La Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto, como Presidente/a.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica, o su representante.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas o su representante.
- El/La Coordinador/a de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas.
- El/La Coordinador/a de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas.
- El/La Coordinador/a de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas.
- El/La Gerente de Supervisión de Contratos, o su representante.
- El/La Gerente de Proyectos, o su representante.
- El/La Responsable de la Unidad Formuladora del INVERMET.
- El/La Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del INVERMET.
- Equipo Técnico de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Artículo 2.- La Comisión conformada por el artículo 1 de la presente Resolución inicia las acciones señaladas en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01, al día siguiente de instalada, dentro de los plazos establecidos en dicha norma y conforme al Plan de Trabajo, que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 3.- La Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Entidad a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como con el levantamiento de las observaciones que esta última realice y en los plazos que defina, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2020-EF/50.01.



Artículo 4.- La Oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de la conducción del proceso de las fases de Programación Multianual, en el marco de lo previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Disponer que las diferentes unidades orgánicas de la Entidad brinden las facilidades e información necesaria a la referida Comisión para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria conformada en el artículo 1 y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para las acciones y fines correspondientes.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ALVARO DÍAZ BEDREGAL
Secretario General Permanente